

AUDIENCIA PROVINCIAL

Responsabilidades Políticas

==== HUESCA ====

Expediente núm. 1.819

CONTRA Aquilino José Mingo

DE San Rafael (Huesca)

JUZGADO INSTRUCTOR DE (Borltonia) Benabarre.

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL 26 DE enero DE 1942

FALLADO EL _____ DE _____ DE 19 _____

CAPTANIA GENERAL

de la 5.^a Región Militar

SECCION JUSTICIA

JUZGADO EJECUCIONES

Huesca

5353

7797

*Aquilino Suas
Ubirge*

10-10-41

Ilmo. Sr.

A los efectos prevenidos en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, tengo el honor de remitir a V. I. testimonio de la resolución recaída en el procedimiento instruido contra el individuo anotado al margen, rogándole se digne acusarme recibo del mismo para constancia en las actuaciones.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca *10* de *Octubre* de 1941.

El Juez de Ejecuciones,



Juan Benito Benito

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

ZARAGOZA

DILIGENCIA

En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta a la Sala. —

Huesca, veintiseis de Enero de mil novecientos cuarenta y tres. —

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA

Huesca, veintiseis de Enero de mil novecientos cuarenta y tres. —

S. S.

Presidente

Firma

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo urgencia número 2422-29 contra Aquilino Areas Sobres por el delito de Auxilio a la Rebelión remítase con oficio al Juez de Instrucción de Dortaña a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

Dése cuenta al Tribunal Nacional, y remítase ficha al Registro de Responsables Políticos

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente, de que Certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, Certifico.

[Handwritten signature]

Ylmo. Señor,

Tengo el honor de participar á V. S. que se ha recibido su corta orden no. 1.809, de fecha 26 de Enero último, dimanante del expediente no. 1.809, sobre Responsabilidad Política, relativo á Aquilino Arca, Ubiago, vecino de San Paule, acompañándose esa orden con testimonio de la sentencia dictada en el procedimiento sumarisimo no. 3432 del año 1929 seguido contra el indicado Aquilino Arca.

Con esta fecha se remiten la orden y testimonio mencionados al Sr. Juez de Instrucción de Benabarre, por

pertenece a su jurisdicción dicho pue-
blo de Las Paules.

Dios guarde a V. Y. muchos años.

Boltana a 31 de Marzo de 1943.
del Juz. ejerciente de instruc-
ción.



Marcelino Ruiz

Ilustrísimo Señor Presidente
de la Audiencia Provincial
de
Huesca.

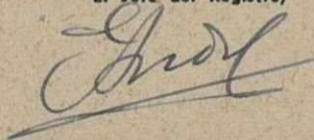
REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE PRISIONES
Recibida nota de responsabilidad política de
Expte. n.º
S A I T I D A
20 JUL 1943
Registro Central Responsables
POLITICOS

de responsabilidad política de Aquilino Arcas Ubierno.....

Juzgado de Banabarre..... Audiencia de Huesca n.º 1.809

El Jefe del Registro,



A. 9.262688

6

RESPONSABILIDADES
POLITICAS

Expte. Núm. 132

contra

Aquilino Areal Berge
vecino de
Lapanles

Ilmo. Señor

Tengo el honor de participar a V. I. que con esta fecha ha sido iniciado en este Juzgado de Instrucción, expediente de Responsabilidades Políticas, contra el inculpado anotado al margen.

Nº Audiencia 1809.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Benabarre 31 de Agosto
de 1943.

El Juez de Inst.



[Handwritten signature]

Ilmo. Sr. *Presidente* de la Audiencia Provincial
de Huesca.

Sobercindo

B.9.383.773

7

2

S. Adifondo

No hay embargo

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

DE BENABARRE

7094

Expedientes de Responsabilidades Políticas

Número 332

Año 1943

Inculpados: Aquilino Orzas Ubiago

Pueblo: Losponles

Tengo el honor de remitir á V. S.
la adjunta carta orden de la Super-
ioridad, de fecha 26 de Enero 8
último, dimanante del expedien-
te no 1809, sobre Responsabilidad
de Políticos referente á Aquilino
Arcas Ubiago, vecino de Las Pau-
les, con un testimonio de la sen-
tencia dictada en 10 de Octubre
de 1939, por pertenecer el pue-
blo de Las Paules á la jurisdic-
ción de V. S. rogándole se digna

acusarme recibo de ambos do-
cumentos para su constan-
cia en la oficina de este Juz-
gado.

Dios guarde á V. S. muchos
años. Boltaña á 31 de
Marzo de 1943.

del Juz. ejerciente de instruc-
ción
Manelino Mil

Jr. Juez de Instrucción
de Benabarre,



AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA
HUESCA

Expediente núm. 1.809

9

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Aquilino Arcás Ubierno, vecino de Las Paulas.

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 26 de Enero de 1943.

Jose Luis Dubado

Sr. Juez de Instrucción de Boltaña

DON GREGORIO ROYAL CARRETERO, Sargento del Regimiento de Infantería, Valladolid nº 20 y Secretario del procedimiento de sumario de urgencia nº 3432-39 seguido contra AQUILINO ARCAS UBIERGO y siete más, del que es Jefe Especial para el trámite de las diligencias del período de ejecución el Teniente de Artillería DON JUAN PULIDO PÉREZ.

CERTIFICO: que en el citado procedimiento y en los folios que se indicarán, obran las siguientes actuaciones:

AL FOLIO 119. - SENTENCIA. - En la Plaza de Barbastro, a 10 de Octubre de 1939. - Año de la Victoria. - Reunido el Consejo de Guerra Permanente para ver y fallar la causa nº 3432-39 que por el procedimiento de sumario de urgencia se ha seguido contra los procesados AQUILINO ARCAS UBIERGO y siete más, todos ellos mayores de edad de sexo masculino y cuyas demás circunstancias constan con el presente sumario. Dada cuenta de los autos por el Sr. Secretario, oídas las informas del Ministerio Fiscal y de la Defensa y las manifestaciones de los procesados presentes en el acto de la vista, y RESUELTO: que de las actuaciones practicadas se deducen como hechos y probados y así se declaran los siguientes: que el procesado Aquilino Arcas Ubierto, natural y vecino de Los Paules, que se afilió a la O.T. en Junio de 1936 para poder continuar en las obras del Pantano de Mediano donde trabajaba, fue nombrado a propuesta de los elementos de derecho de Los Paules, Vocal del Comité de Abastos de Sarca de Surt durante dos meses y luego del Consejo Municipal, habiendo desarrollado buena actuación y durante el tiempo de su gestión a causa en parte de su actuación, no se cometieron delitos contra las personas. - CONSIDERANDO: que los hechos de que es autor el procesado AQUILINO ARCAS UBIERGO, constituyen un delito de aceptación de cargos de los rebeldes, previsto y penado en el art. 1257 del Código Penal Común, aplicable como análogo del de Justicia Militar, sin que en cuanto a la ejecución de los hechos sea de apreciar la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad. - CONSIDERANDO: que los Consejos de Guerra están facultados para imponer las sanciones previstas por la Ley en la extensión que esta es justa, de acuerdo con lo que dispone el art. 172 párrafo primero del Código de Justicia Militar. - Vistos: Los preceptos citados, art. 237 del Código de Justicia Militar, Decreto nº 55 y demás disposiciones de aplicación. - FALAMOS: que debemos de condenar y condenamos al procesado Aquilino Arcas Ubierto, autor del delito de aceptación de cargos de los rebeldes, sin circunstancias modificativas, a la pena de SEIS AÑOS Y UN DÍA de inhabilitación absoluta, para cargos públicos, debiendo ser castigo en libertad una vez firme esta sentencia. Sin hacer declaración expresa de responsabilidad, y que habrá de ser determinada con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 9 de Febrero de 1939. - Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos. - JUEFE MONTAÑÉS. - CARLOS PÉREZ PÉREZ. - FELIBERTO MONTAÑÉS ROYO. - ELIAS YERSON MARTÍN. - ANTONIO BAYONA. - Rubricados.

AL FOLIO 120. - Saragoza 2 de Diciembre de 1939. - Año de la Victoria. ACUERDO EXPEDIR la aprobación a la sentencia realizada, que declare firme y ejecutoria. Pasen los autos a su instructor para cumplir la notificación que corresponde y demás trámites. - El Auditor. - IGNACIO GARCÉS. - Rubricado. - Hay un sello en tinta en el que se lee: 5ª Región Militar. - Auditoría de Guerra.

Y para que conste y a efectos de su remisión, expido el presente de orden y visado por SSA en Huesca a once de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Y para que conste y a efectos de su remisión, AL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS, - - - - - expido el presente de orden y visado por SSA en Huesca a once de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

EL JEFZ DE EJECUCIONES
[Signature]
[Signature]



VIDENCIA JUEZ { Benabarre, a 31 de Agosto
Sr. Coscolluela } de mil novecientos cuarenta y tres

Por recibido el anterior oficio con el testimonio que le acompaña, sirvan ambos de cabeza al expediente de responsabilidad política que al efecto se forme. Regístrese y numérese dicho expediente en el libro correspondiente. Para averiguar la responsabilidad contraída por el encartado, reclámese informes del Alcalde, Jefe local de F. E. T., Cura párroco y Guardia Civil, acerca de su actuación, cargos, etc. y valoración de bienes o de ingresos, así como cual sea el jornal de un bracero en la localidad y cárcel donde se halla. Y publíquese la incoación en los Boletines Oficiales del Estado y de esta Provincia. *librándose para todo ello orden al inferior de Caspaules.*



Lo mandó y firma S. S.ª doy fé

[Signature] Eduardo Lacambá

Diligencia

Cumplida el mismo día, doy fé.

[Signature] Lacambá

DILIGENCIA -- En Benabarre a seis de Septiembre

de mil novecientos cuarenta y tres. Para hacer constar
que en el «Boletín Oficial» ^{de la provincia n.º 203.} de esta fecha aparece publi-
cado el Edicto cuya inserción fué acordada; doy fe

Pocumba

PROVIDENCIA JUEZ
SR. PERA VERDAGUER

Benabarre a once de Mayo de mil nove-
cientos cuarenta y cinco.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Señor Presi-
dente del Tribunal Nacional, en orden telegráfica de 18 Abril
último, elévese el presente expediente a dicha Superioridad,
observándose al efecto las Reglas que se dictan en la expresa-
Orden.

Lo acordó y firma S. S.;" doy fe

Fran Verdagué

Eduardo Llacambra

DILIGENCIA.- Con la misma fecha se eleva el presente expediente;
doy fe

Llacambra



COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
Sala de Instancia núm. 2

Rollo núm. 4094

Responsable

Alquilino Ocas Novingo

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISORIAL, fecha 23 Junio 1945, que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V.S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 27 de Noviembre de 1945
EL PRESIDENTE DE LA SALA,

[Handwritten signature]

Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas
SALIDA
N.º 3429/28-11-45

Sr. Juez de Instrucción de Benabarre

nº 532

DILIGENCIA.- La extiendo para hacer constar que en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca de fecha diez y seis de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, se notificó y se hizo saber al encartado nº 532 - *Agustino Orcau Ubiergo - Casparales* - que por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, se había dictado el precedente Auto de Sobreseimiento, que es firme y a virtud del cual quedaban sin efecto las medidas precautorias adoptadas sobre los bienes del interesado, recobrando este la libre disposición sobre sus bienes. Benabarre a veintiseis de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.-

Doy fe



[Handwritten signature]